

ADENDUM AL CONVENIO QUE CONSTA EN EL INSTRUMENTO 241 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2012. ENTRE LA EMPRESA MINERALES DE OCCIDENTE(MINOSA), COMITÉ AMBIENTAL, PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AZACUALPA, LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, COPÁN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS SUSCRITOS CON OTROS ACTORES IMPORTANTES.-

Nosotros, ORLANDO RODRIGUEZ, en su condición de Presidente del Patronato de Azacualpa, HENRY MÉNDEZ, Vicepresidente del Patronato de Azacualpa, ANÍBAL MIRANDA, Tesorero, JUAN CARLOS LÓPEZ, Fiscal, HÉCTOR ANTONIO TRIGUEROS, Secretario, MARÍA DE JESÚS SAAVEDRA, FLORIDALMA VILLANUEVA, Vocales y RICARDO CHINCHILLA, en su condición de Apoderado Legal del patronato de Azacualpa; GENARO RODRIGUEZ, ELVIN MIRANDA Y MIGUEL ÁNGEL LOPEZ, en su condición de representantes del Comité Ambiental de Azacualpa, SERAFÍN ANTONIO TÁBORA, Alcalde de La Unión, Copán; MANUEL DE JESÚS GARCÍA, Vice Alcalde de La Unión Copán, SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ, JUAN ÁNGEL ALVARADO, ZOILA MARILÚ ESPINOZA, JESÚS ANTONIO ARANDA, RICARDO PORTILLO, ULISES SAAVEDRA, Regidores de la Corporación Municipal de La Unión, Copán; MONTY REED, de la Empresa Minerales de Occidente (MINOSA), JOSÉ ÁNGEL HERRERA, Director General del Régimen Departamental de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización SDHJGD, ROLANDO MILLA, Delegado Adjunto Segundo del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su condición de Mediador de la Mesa, todos acreditados en la mesa de negociación, reunidos el día de hoy jueves once (11) de agosto de 2016, en la Corporación Municipal de La Unión, Copán, para la firma del ADENDUM que se deriva del CONVENIO 2012, teniéndose de hoy en adelante como el definitivo que deberá respetarse y cumplirse con todo lo pactado siendo Garantes los señores Rossana Guevara, Designada Presidencial; señor Leonel Ayala, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización SDHJGD; señor Agapito Rodríguez, Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN); señor Ángel Prado, Jefe Regional del Instituto de Conservación Forestal ICF; señora Itza Gisselle Arita Rodríguez y Sr. Christian David Torres Núñez, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; señor José Israel García, Secretaría de Salud;



[Handwritten signatures at the top of the page]

señor Omar Lagos Escoto, Sub Comisionado Departamental COPECO; señor Carlos Alberto Pineda Fasquelle, Sub Secretario de Ambiente y Minas; señora Iris Mariel Tábor, Analista Ambiental, Regional de Occidente; señor Abel Contreras, Gobernador Departamental de Copán y señor Héctor Roberto Herrera Cáceres, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

Todos responsables como representantes de las instituciones y entidades aquí representadas en esta problemática y conscientes de la importancia de buscar solución pacífica, integral y duradera que tenga en cuenta los intereses y beneficios de todas las partes, por lo que avanzamos por el camino del diálogo perseverante, transparente y de buena fe, tal como se ha iniciado e impulsado con la facilitación, mediación y recomendaciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos a solicitud del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos SINAGER, con la promoción de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Todos interesados en encontrar una solución de manera participativa, equitativa y responsable, fundamentada en el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el convenio suscrito en el año 2012 entre la empresa MINOSA, la comunidad de Azacualpa y la Municipalidad de La Unión, Copán, y los Acuerdos Transitorios firmados, incluyendo la participación de otros importantes actores responsables, constitucional y legalmente, de promover el desarrollo humano de las comunidades, entre estos: el Gobierno Central y el Gobierno Local, mediante su presencia y la provisión de los servicios públicos que están obligados a brindar a las comunidades de Azacualpa y otras comunidades vecinas incluidas en el área de influencia de las actividades mineras (San Andrés, San Miguel, Las Toreras, Ceibita, El Cedro y demás comunidades del municipio de La Unión, Copán).

Teniendo presente la importancia del bienestar de la comunidad de Azacualpa y otras de influencia de las actividades mineras, así como la seguridad jurídica de la empresa Minerales de Occidente en sus inversiones en la mina de San Andrés, La Unión, Copán.



[Vertical column of handwritten signatures on the left margin]

[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]

[Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Dentro de este proceso de diálogo de concertación y cooperación mutua entre las partes antes mencionadas, se establecen los siguientes acuerdos emanados del Convenio original suscrito en el año 2012 y los Acuerdos Transitorios.

Compromisos de la Empresa Minerales de Occidente (MINOSA):

PRIMERO: Según Convenio del año 2012, en la cláusula SEGUNDA, literal A) MINOSA donará un lote de terreno a la comunidad de Azacualpa, en el lugar denominado "Palania", mismo que consiste en 90.99 manzanas, dicha escritura se encuentra en depósito en la Municipalidad de La Unión, Copán. Minosa entregará de forma individual la escritura pública de cada beneficiario de acuerdo a su tipo de vivienda según censo del 2012. El área en donde se construirá las 50 viviendas y el área que corresponde al equipamiento social el cual es del 15% como mínimo del área total de urbanización, será traspasada a la Municipalidad de La Unión, Copán, tomando en cuenta los planos de urbanización de la Nueva Azacualpa, así mismo el desmembramiento del área donde se encuentran construidas las 120 viviendas que estarán a cargo de la empresa MINOSA según cláusula SEGUNDA, Literal N), del convenio del 2012, y el remanente del terreno pasará al Patronato de la comunidad de Azacualpa una vez adjudicados el 100% de los lotes individuales, respetando los planos de urbanización ya elaborados por Minosa, según Cláusula SEGUNDA, Literal I), referente al área de cada lote, los cuales serán asignados a las personas de bajos recursos económicos; la empresa incurrirá en los gastos de escrituración según lo establecido en la cláusula SEGUNDA, Literal Q) del Convenio 2012, ya antes referido. La entrega de los lotes individuales a cada uno de los beneficiarios, así como el traspaso del terreno a la comunidad de Azacualpa y a la Municipalidad de La Unión, Copán, será en un tiempo máximo de ocho (8) meses a partir de la firma de este convenio.

SEGUNDO: Según Convenio 2012, en la cláusula SEGUNDA, Literal C), D), F), I), O), MINOSA se comprometió a la construcción de 396 viviendas en tres etapas, conforme al censo levantado en abril del 2012, sin embargo, en posteriores negociaciones y acuerdos entre las partes, en base al censo especial levantado en fecha 14 y 15 de mayo de 2016, por parte del INE



[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(Instituto Nacional de Estadística) en la comunidad de Azacualpa, mismo que dio como resultado el deseo manifiesto de la comunidad en su mayoría recibir el valor monetario de las casas según las condiciones siguientes: MINOSA se compromete a realizar el pago de los tres Modelos de las viviendas según el avalúo acordado en la mesa de negociación del 20 de mayo 2016, **Modelo I:** Lps 285,349.00, **Modelo II:** Lps 464,726.00, **Modelo III:** Lps 576,151.03; si pasado el tiempo acordado en el presente Convenio, la empresa minera no cumple con este compromiso no puede disponer de realizar ningún trabajo de explotación en el cerro El Cementerio y en el caso del cerro La Bufa conocido también como Los Hornillos se deberá evaluar el impacto socioambiental que derivará la etapa de su posible explotación que se desarrollará en este sitio, el cual deberá ser socializado con la comunidad previa aprobación de INHGEOMIN, según la Ley General de Minería, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para la explotación según artículo 26 de su Reglamento y otras leyes afines, según cláusula SEGUNDA, literal L) y cláusula SEXTA del Convenio 2012. A través del Gobierno y sus autoridades locales en aras de implementar estas políticas que garantizan el entorno socio ambiental, se permitirá que la comunidad designe como máximo tres personas que acompañarán a INHGEOMIN a las diferentes inspecciones.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Primer Pago: Se efectuará a partir del 30 de Junio del 2016, el cual será no menor al 33% del monto total a pagar, según modelo de casa, una vez que las personas presenten ante MINOSA toda la documentación legal completa necesaria para el traslado de restos de sus familiares, según Censo elaborado en el año 2012 y de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud Pública, debiendo firmar Carta Poder, Autorización y Solicitud de presentar documentación ante la Secretaría de Salud. La empresa pagará semanalmente a diez personas por orden de recepción de documentos, a partir de la firma del presente Convenio, distribuidos de la siguiente manera: ocho personas que tengan familiares en el cementerio y dos que no los tengan. Con relación al documento de autorización y demás documentos, éstos serán revisados y aprobados por el Comité de Seguimiento y Evaluación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]
5

[Handwritten signatures on the left margin]

El 31 de mayo del 2017, será considerada como la fecha límite para la presentación de la documentación legal de las autorizaciones de traslado de restos esqueléticos, después de esa fecha se considerará que no hay más restos pertenecientes a la comunidad de Azacualpa pendientes de autorización ante el Ministerio de Salud, por lo que se tendrá por finalizado el proceso. Con el propósito de informar a las familias del movimiento del cementerio, se harán publicaciones en los medios de comunicación escrita, radial y televisiva por parte de MINOSA. En caso de existir personas que no hayan podido presentar la documentación respectiva al 31 de mayo de 2017, deberá ser extendido este plazo a seis meses más para no afectar a muchos beneficiados que tengan o no parientes enterrados en el cementerio; para lo cual se conformará un Comité de Seguimiento y Evaluación integrado por el Patronato, Comité Ambiental de Azacualpa, MINOSA y Municipalidad de La Unión, Copán, quien coordinará este Comité, el cual contará con tres miembros debidamente acreditados de cada parte representada, con el propósito de decidir formas viables y alternas para resolver cada caso en particular.

[Handwritten signatures on the right margin]

En los casos que agotado el tiempo del proceso de identificación de restos esqueléticos de los familiares que se encuentran en el cementerio antiguo San Andrés serán considerados como desconocidos, para lo cual la Municipalidad de La Unión, Copán y Secretaría de Salud emitirán las ordenanzas, resoluciones y reglamentos respectivos para la exhumación, traslado e inhumación de los restos esqueléticos al nuevo cementerio, en un plazo máximo a enero de 2018. Con el propósito de facilitar la posterior identificación de los restos esqueléticos desconocidos, MINOSA en coordinación con las autoridades correspondientes deberá dejar registro fotográfico y georeferenciado, informe forense y pruebas de ADN de cada uno de los restos esqueléticos para facilitar las posteriores identificaciones. De todas las actuaciones ejecutorias realizadas en este proceso, se le deberá dar copia al Patronato de Azacualpa y Municipalidad de La Unión, Copán, con el fin que sean colaboradores y veedores activos.

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature: Henr.]

[Handwritten signatures on the right margin]



[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

SEXTO: En cuanto al monto de las obras establecidas en el convenio suscrito en el año 2012 en la cláusula SEGUNDA, Literales M) y R), en lo que se refiere a la pavimentación de una carretera frente a la denominada "Nueva Azacualpa", la construcción de una cancha de fútbol y la construcción de una cancha multiusos, se acordó que el valor a invertir será de cuatrocientos treinta mil dólares (\$ 430,000.00); valor que se destinará a la donación de un terreno agrícola para la comunidad, para lo cual el Comité de Seguimiento y Evaluación integrado por un miembro del Patronato, Comité Ambiental, Empresa MINOSA y coordinado por la Municipalidad, identificará el terreno, y una vez identificado, entrará en un proceso de negociación con el propietario y firmará un documento de Promesa de Venta o de otra naturaleza, en un período no mayor de tres años, en el cual bajo las cláusulas de negociación podrá existir la posibilidad que la comunidad tome posesión del terreno. Siendo entregada la escritura pública del terreno en mención, en el mes de agosto de 2019, como fecha máxima.

SEPTIMO: MINOSA, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA, Literal P) del Convenio 2012, se compromete con la comunidad de Azacualpa y las comunidades aledañas al sitio minero del municipio, a continuar con el procedimiento para la contratación del personal que reúna el perfil ocupacional para el cargo seleccionado en trabajos temporales permanentes y otros servicios que MINOSA requiera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la empresa, así mismo, si hubieran personas calificadas se les dará prioridad a los vecinos de Azacualpa, que cuenten con las aptitudes y voluntad de ejecutar las tareas asignadas; además, se compromete a reunirse con sus contratistas y patronato para revisar el número de empleos existentes y las necesidades de trabajo actuales; de igual forma, MINOSA y sus contratistas efectuarán programas de capacitación a los vecinos de la comunidad de Azacualpa para la formación de mano de obra calificada, el cual será ejecutable a partir de la fecha del presente Convenio.



OCTAVO: MINOSA continuará con la ejecución del fondo de setecientos mil (700,000.00) lempiras anuales, para mejoramiento y reparación de viviendas con prioridad a los vecinos de escasos recursos económicos, previa evaluación de la vivienda por parte de la Empresa y Patronato; reservándose el derecho cada vecino a entablar las acciones legales pertinentes a fin de resarcir los daños y perjuicios que fueran por motivos de las operaciones mineras.

Compromisos de la Municipalidad de La Unión, Copán:

PRIMERO: La Municipalidad se compromete a construir el nuevo cementerio de Azacualpa en el lugar que será seleccionado por el Comité de Seguimiento y Vigilancia y autorizado por las autoridades sanitarias en un período no mayor a siete meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, una vez construido el mismo, procederá de manera inmediata a clausurar el actual cementerio, cumpliendo con las regulaciones que para tal efecto señala la Ley de Municipalidades, Leyes Ambientales y de Salud Pública.

SEGUNDO: La Municipalidad de La Unión, Copán, construirá 50 viviendas y demás edificios públicos que se detallan en el convenio suscrito en el año 2012, en la cláusula SEGUNDA, Literal N), para lo cual independientemente del número de casas que sean construidas por parte de la Municipalidad, en La Nueva Azacualpa, deberá construir una escuela, kínder, centro de salud, iglesia católica, iglesia evangélica, centro comunal y posta policial, siempre que existan las necesidades por densidad poblacional. Si por decisión del beneficiario de la casa que le construirá la Municipalidad, éste opta por construirla en otro predio que no sea en la Nueva Azacualpa, deberá cumplir el requisito que el lote que él señale para su construcción esté a su nombre, además perderá el derecho al terreno en la Nueva Azacualpa al cual era beneficiado.

TERCERO: La Municipalidad de La Unión, Copán con la ayuda del Gobierno Central, se compromete a elaborar un Plan Estratégico de Desarrollo Municipal a favor del municipio de La Unión, Copán, priorizando la comunidad de Azacualpa, el cual deberá ser entregado a lo que corresponde a esta comunidad por parte del Gobierno y la Municipalidad en el mes de febrero de 2017. Aclarando que los recursos que sean identificados para estas obras deben



de provenir de recursos que sean obtenidos externamente y no de los recursos del Convenio 2012.

Compromisos de la Comunidad de Azacualpa:

PRIMERO: A medida que se hayan cumplido los pagos por los valores pactados a los beneficiarios por los montos según modelo de casa por parte de MINOSA, la comunidad de Azacualpa tal como se establece en la cláusula SEGUNDA, Literal LL) del convenio 2012, apoyará y permitirá la identificación de sus fallecidos y deberá cumplir con el proceso legal correspondiente para la autorización del traslado de restos de sus familiares hacia el nuevo cementerio cumpliendo con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública.

SEGUNDO: La comunidad de Azacualpa permitirá el acceso a las zonas donde la empresa minera considere realizar actividades de exploración que estén dentro de la concesión minera dada por el Estado de Honduras; en cuanto al cerro La Bufa conocido también como Los Hornillos se deberá evaluar el impacto socio ambiental que derivará la etapa de su posible explotación que se desarrollará en este sitio, el cual deberá ser socializado con la comunidad previa aprobación de INHGEOMIN, según la Ley General de Minería, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para la explotación según artículo 26 de su Reglamento, y otras leyes afines, según cláusula SEGUNDA, literal L) y cláusula SEXTA del Convenio 2012.

COMPROMISOS ADICIONALES AL CONVENIO DEL 2012.-

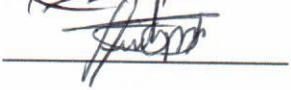
PRIMERO: En el Plan Estratégico de Desarrollo Municipal, además de los servicios públicos, se incluirá medidas de compensación o alivio social para los sectores más desfavorecidos que debe proveer el Gobierno Central mediante las leyes vigentes, así como los servicios que debe prestárseles conforme a la Ley de Municipalidades.

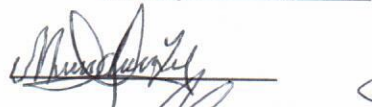
El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes y otros actores estatales aquí mencionados. En fe de todo lo cual se firma el presente Adendumen el municipio de La Unión, Copan, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Firman por el cumplimiento de los Acuerdos de las Partes en el Convenio 2012, los siguientes:

Por el Patronato de Azacualpa







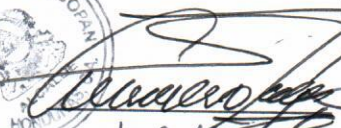


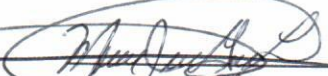


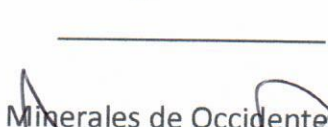
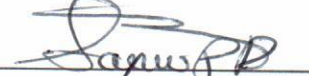
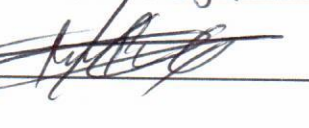
Por el Comité Ambiental de Azacualpa



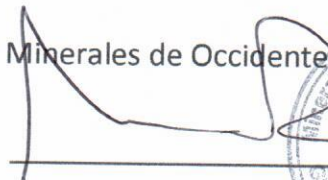
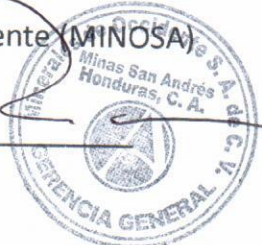

Por la Municipalidad de La Unión, Copán




Por Minerales de Occidente (MINOSA)

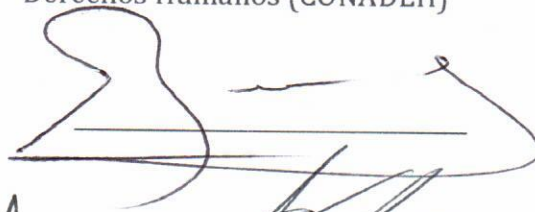




Director General del Régimen Departamental
de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia,
Gobernación y Descentralización (SDHJGD)

Delegado Adjunto Segundo
Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)


Por el Gobierno Central:



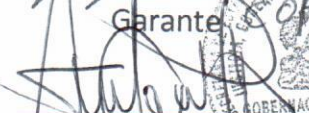

Garante INHGEOMIN

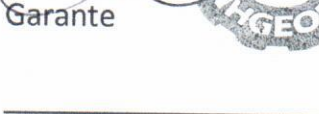

Garante S.T.S.S.


Garante COPEC


Garante INHGEOMIN

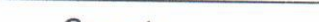

Garante MIA AMBIENTE


Garante


Garante


Garante


Garante


Garante


Garante

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Secretario de Estado en los Despachos
de los Derechos Humanos, Justicia,
Gobernación y Descentralización.


Garante


Garante


Designada Presidencial
Rossana Guerra